

Escuela Médica de Yale, para fines de exámen médico y antropológico.

Art. 2.— La apertura de la urna se realizará en la forma acostumbrada, sin que esta autorización conlleve la posibilidad de que las cenizas del Descubridor de América sean objeto de exámen de la urna que las contiene.

Art. 3. —Envíese al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, al Secretario de Estado de Cultos, y al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4516, que autoriza al señor Sinforoso Vargas Mateo, a cambiar su nombre por el de José Manuel Vargas Mateo.

G. O. N° 8329, del 31 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4516.

CONSIDERANDO: Que en fecha 1ro. de mayo del próximo pasado año 1958, el señor Sinforoso Vargas Mateo, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la calle "J" del Ensanche Benefactor, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 17547, serie 12, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su nombre por el de José Manuel Vargas Mateo, por ser éste el que habitualmente ha venido utilizando en todos los actos de su vida pública y privada;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de enero del año en curso, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo del señor Sinforoso Vargas Mateo, en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Sinforoso Vargas Mateo, de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Manuel Vargas Mateo.

Art. 2.— El presente Decreto se insertará en un diario de circulación nacional, además de su publicación en la Gaceta Oficial,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capilat de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4517, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Juan Isidro Fondeur Sánchez, Luis Domingo Barcácel Tejada, Luis Enrique Adames Félix y Rubén Cedeño.
G. O. N° 8329, del 31 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4517.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Juan Isidro Fondeur Sánchez;
- b) Doctor Luis Domingo Barcácel Tejada;
- c) Al Doctor Luis Enrique Adames Félix; y
- d) Al Doctor Rubén Cedeño,